



Los otros administradores

Para el diccionario de la lengua española, seguridad jurídica, es equivalente, en única acepción a “cualidad del ordenamiento jurídico, que implica la certeza de sus normas y, consiguientemente, la previsibilidad de su aplicación”. La seguridad jurídica no solo hace ciertas las normas, sino también a las instituciones o relaciones jurídicas, pues como señala Francisco Javier Amorós Dorda (socinfo-Madrid 9 de mayo 2012), el ordenamiento jurídico no solo se compone de normas sino también de otras creaciones o realidades jurídicas.

Cada vez es más frecuente en nuestro derecho la consolidación de figuras, que siendo reconocidas, no son sin embargo definidas por la ley. En este sentido el reconocido jurista, abogado y Catedrático de derecho mercantil, Don Fernando Martínez Sanz, nos ofrece en este número de Economist & Jurist, un brillante y clarificador artículo sobre la figura del “administrador de hecho”, figura de especial relevancia y frecuencia en el actual contexto socio económico

...